

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.**

DETRA
(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

**EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA**

Demandante:
JOSE SAUL ACERO RIAÑO

Demandado:
**LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
ANA VICTORIA BERNAL MORENO**

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)
Fecha de vencimiento _____

Rdo. 11001400307920190168600

Cdno.

1

RECURSO REPOSICION MANDAMIENTO EXCEPCION PREVIA SRA. ANA VICTORIA
BERNAL MORENO EJECUTIVO No. 2019-01686

as quimu <asquimo@hotmail.com>

Miércoles 18/11/2020 19:59

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alderson castillo <alderson1002@hotmail.es>

1 archivo adjuntos (10 MB)

RECURSO REPOSICION EJECUTIVO SRA ANA VICTORIA BERNAL MORENO JUZ.pdf;

Cordial saludo, con el presente documento adjunto en pdf envío recurso reposicion excepcion previa dentro del proceso ejecutivo No.2019-01686, de la demandada a quien represento y poder ya fue enviado al despacho como se demuestra pruebas adjuntas de la señora Ana Victoria Bernal Moreno, dentro del ejecutivo del asunto, para tramite pertinente.

Atentamente,

Astrid Quiroga Munévar
Apoderada demandada
correo electrónico: asquimo@hotmail.com

88

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. 2019-01686
Demandante: JOSE SAUL ACERO RIAÑO
Demandados: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO, ANA VICTORIA VERNAL MORENO

Asunto: Recurso de Reposición contra el auto de mandamiento de pago.

ASTRID QUIROGA MUNEVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28'722.148 de Falan Tolima y T. P. No. 92843 del C. S. de la J., apoderada de la demandada señora ANA VICTORIA BERNAL MORENO dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recurso de REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, proferido por su Despacho el 4 de octubre de 2019, notificado por estado el 7 de octubre del 2019 en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicito, señor Juez, revocar el auto arriba mencionado, y como consecuencia declare probada la excepción previa INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, por considerar que es contrario a lo preceptuado en los arts. 91 inciso 2 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020 en su art.8, art.29 C.N.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

- 1.- Por auto notificado por estado del 7 de Octubre de 2019, mediante el cual su Despacho libró mandamiento de pago a favor del señor JOSE SAUL ACERO RIAÑO y en contra de los aquí demandados.
- 2.- Observado el texto del auto mandamiento de pago, en su último inciso acápite de "NOTIFICACIONES" ordena que se debe entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan, y dentro del paquete diligenciado por el actor para la práctica de la notificación como fue el citatorio art.291 y 292 no dio cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago en el referido acápite de Notificaciones, como en lo preceptuado en los artículos 91 inciso 2 del C.G.P. y art.8 del Decreto 806 de 2020, como es el anexo de los títulos valor base de la ejecución, ya que siendo un anexo de la demanda y de presupuesto para la defensa, ya que debido a las nuevas políticas y seguridad sanitaria, no se puede acercar al despacho judicial mi representado para notificarse personalmente y que se le entregue copia de la demanda con todos sus anexos y mandamiento de pago; que de no cumplirse estas exigencias legales se estaría vulnerando el debido proceso, derecho a la defensa (art.29 de la C.N.) porque se está limitando conocer los títulos valor, su diligenciamiento, la legalidad y requisitos formales de los mismos, para presentarlos para su cobro y de esta forma poder hacer uso de lo reglado en el art.430 inciso 2 del C.G.P., por cuanto la oportunidad procesal es perentoria y solo se podría hacer dentro del término establecido y a través del recurso de reposición del auto de mandamiento de pago, tal como lo exige la norma en cita., a pesar de haberse advertido al despacho mediante correo electrónico enviado 16 de octubre de 2020, que no se habían allegado con la copia del traslado la copia de los títulos base de la ejecución, ni el auto de mandamiento de pago, entre otros.
- 3.- Ante dicha omisión, se dan los presupuestos en los que se fundamenta la excepción previa, como es la de Ineptitud de la Demanda por falta de Requisitos Formales, conforme se demuestra con el correo electrónico que se allega con este recurso, como la copia de lo único que allego la parte actora con la demanda, y de continuar el trámite del proceso sin advertir esta irregularidad se genera una nulidad de tipo legal, donde está inmerso el art.29 de nuestra Constitución Política de Colombia, y sin el acatamiento de las normas ya citadas.
- 4.- La excepción alegada (Ineptitud de la Demanda por falta de Requisitos Formales) está taxativa en nuestro ordenamiento procesal civil C.G.P., y la omisión de ella cabe en el presente evento máxime

23
72
79.

cuando está enmarcado a su vez, el derecho a la defensa por no poder controvertir los requisitos formales del título valor base de la ejecución y debido proceso para que se cumplan con las exigencias del art.91 inc.2, 100 num.5, 430 inc.2, 438,442 num.3 del C.G.P., Decreto 806 art.8.

Por las anteriores razones su Despacho con el debido comedimiento debe revocar la providencia impugnada, procediendo a declarar probada la excepción previa y condenar en costas a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el art.100 num.5, 91 inc.2, 430 inc.2, 438,442 num.3 del C.G.P., Decreto 806 art.8 del C.G.P., art.29 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas copia traslado enviado con art.292, copia correo electrónico al Despacho pidiendo la copia de los anexos, la actuación surtida en el presente proceso en sus dos cuadernos.

ANEXOS

Me permito reiterar que el poder a mi favor ya fue enviado medio electrónico el 16 de octubre de 2020, copia del traslado allegado por el demandante.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

El demandante y demandados en las direcciones citadas en la demanda, correo electrónico de mi poderdante es: alderson1002@hotmail.es

La suscrita en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 6 No.56 A-91 Of.302 de Bogotá D. C.

Del señor Juez, atentamente,



ASTRID QUIROGA MUNEVAR
C. C. No. 28'722.148 de Falan Tolima
T. P. No. 92843 del C. S. de la J.

73
72
79.

cuando está enmarcado a su vez, el derecho a la defensa por no poder controvertir los requisitos formales del título valor base de la ejecución y debido proceso para que se cumplan con las exigencias del art.91 inc.2, 100 num.5, 430 inc.2, 438,442 num.3 del C.G.P., Decreto 806 art.8.

Por las anteriores razones su Despacho con el debido comedimiento debe revocar la providencia impugnada, procediendo a declarar probada la excepción previa y condenar en costas a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el art.100 num.5, 91 inc.2, 430 inc.2, 438,442 num.3 del C.G.P., Decreto 806 art.8 del C.G.P., art.29 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas copia traslado enviado con art.292, copia correo electrónico al Despacho pidiendo la copia de los anexos, la actuación surtida en el presente proceso en sus dos cuadernos.

ANEXOS

Me permito reiterar que el poder a mi favor ya fue enviado medio electrónico el 16 de octubre de 2020, copia del traslado allegado por el demandante.

COMPETENCIA

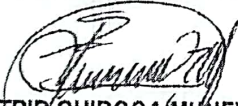
Es usted competente señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

El demandante y demandados en las direcciones citadas en la demanda, correo electrónico de mi poderdante es: alderson1002@hotmail.es

La suscrita en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 6 No.56 A-91 Of.302 de Bogotá D. C.

Del señor Juez, atentamente,



ASTRID QUIROGA MUNEVAR
C. C. No. 28'722.148 de Falan Tolima
T. P. No. 92843 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado Transitoriamente Juzgado 61 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No.2019-01686
Poder

ANA VICTORIA BERNAL MORENO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, a Usted manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora ASTRID QUIROGA MUNEVAR, también mayor de edad, abogada inscrita, con T.P. No. 92843 del C. S. de la J.; para que se notifique de la demanda, conteste la demanda y me represente defendiendo mis intereses presentando excepciones, incidentes a que haya lugar, recursos dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por JOSE SAUL ACERO RIAÑO en mi contra y que cursa en su Despacho, radicado bajo el No. 2019-01686.

Mi apoderada queda ampliamente revestida de facultades que trae los artículos 75,77 del C.G.P., y en especial para transigir, conciliar con poder dispositivo, recibir, desistir, presentar recursos, incidentes y las demás conforme al mandato conferido.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Ana Victoria Bernal
ANA VICTORIA BERNAL MORENO
C.C. No.35.465.193

Acepto:

Astrid Quiroga Munevar
ASTRID QUIROGA MUNEVAR
C.C.No.28'722.148 de Falan Tolima.
T.P.No.92843 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



18983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA VICTORIA BERNAL MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035465193, presentó el documento dirigido a juez 79 civil municipal de Bogotá y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Ana Victoria Moreno

----- Firma autógrafa -----



Gmtwqn18f6py
20/10/2020 - 09:08:23:037



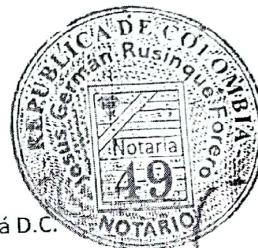
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Guar



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6mtwqn18f6py



[Handwritten signature]

Buscar

Responder Eliminar Archivar Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 89

Correo no deseado 17

Borradores 16

Elementos enviados

Elementos eliminados 33

Archivo

Notas

Historial de conversaciones

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

ALLEGANDO PODER DDA SRA ANA VICTORIA BERNAL PROCESO EJECUTIVO No.2019-01686



asquimu

Mar 20/10/2020 9:53 PM

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

PODER DDA ANA VICTORIA B...
753 KB

Cordial saludo, con el presente documento adjunto envío poder otorgado a la suscrita por la demandada ANA VICTORIA BERNAL PROCESO EJECUTIVO No.2019-01686, para que se dé trámite para la notificación, de la demanda, y a su vez, solicitarle al Despacho me sea enviado copia de los diferentes autos (mandamiento de pago, decreto de medidas cautelares, copia de la demanda con sus anexos y títulos base de la ejecución), para poder contestar la demanda cuando el despacho corra el respectivo traslado.

Atentamente,
ASTRID QUIROGA MUNEVAR
Apoderada
correo electrónico: asquimu@hotmail.com

Responder Reenviar

<https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATE2MjAxLTUxZDk1ZDMyYy0wMAIIMDAKAIEYAAAPeXrkw2iLDTo%2FskjUMmgBwB%2FFXY...> 1

Buscar

Vaciar carpeta Marcar todos como leídos Deshacer

Elementos enviados ★ 2

Filtrar

Hoy

Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - ALLEGANDO PODER DDA SRA ANA VICTORIA BERN. 9:53 PM

bettyrodriguez48@hotmail.com Fwd: REITERANDO SOLICITUD SUSPENSION ALLEG 2:45 PM

bettyrodriguez48@hotmail.com PETICION HACIENDA DISTRITAL ACTUALIZACION DE PETICION SECE... 12:34 AM

Ayer

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá REITERANDO SOLICITUD SUSPENSION ALLEG APE... Lun 11:27 PM

brayanc2631@hotmail.com RV: DOCUMENTOS, GRUA MACK Buen día Brayan, Lun 3:49 PM

doc2020101310... doc2020101910...

Este mes

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ALLEGANDO PODER XA TRAMITE NOTIFICACION D... Mie 16:10

PODER XA CON...

Edna Ternera RE: Luis Angel Buena tarde, acabo recibir el dicta... Vie 16:10

regente falan@disfama.com.co RV: Luis Angel Cordial saludo, con el presente doc... Jue 15:10

bettyrodriguez48@hotmail.com RV: SOLICITUD DESGLOSE TITULO VALOR PROCESO... Jue 15:10

LiNnA pp RESOLUCIONES PENSION SUSTITUCION NROS. 000... Jue 15:10

RESOLUCION P... RESOLUCION P...

marthamojicadiaz@gmail.com PODER CESACION EFECTOS CIVILES MUTUO ACUER... Jue 15:10

DIVORCIO MUT...

cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co SOLICITUD DESGLOSE TITULO VALOR PROCESO EJE... Mie 14:10

SOLICITUD DES...

mauricio triviño; tcargo07@hotmail.co AUTO DEL JUZ 20 FLIA DIVORCIO 2019-576 - Bna te... Lun 12:10

2019-00576 DIV...

BEATRIZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ SOLICITUD DESGLOSE JUZ 51 C.M - Beatriz rod... Dom 11:10

SOLICITUD DES...

fernando herrera barbosa Fwd: SOLICITUD AUDIOS EN PROCESO REPARACIO... Jue 8/10

Juzgado 20 Familia - Bogotá - Bogotá ALLEGANDO CERTIFICACION AVALUO CATASTRAL... Mie 7/10

llovepof_marga...

fernando herrera barbosa Fwd: SOLICITUD PASOS PARA REVISION TRAMITE P... Mie 7/10

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-55 Piso 4º Edificio Kaysser Torre Interna, Teléfono: 2828956
Correo Electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C.G.P.

Señora
ANA VICTORIA BERNAL MORENO
C.C. No. 35.465.193
Transversal 42 No. 3B-72 Barrio Primavera
Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE AUTO ADMISORIO
2019-01686	Ejecutivo singular	04 de octubre de 2019

DEMANDANTE: JOSE SAUL ACERO RIAÑO
APODERADO: ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
CEL. 311-2280111
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
ANA VICTORIA BERNAL MORENO

Por medio de esta citación, se le requiere para que sirva comparecer a este Despacho Judicial para notificarse del auto señalado anteriormente, en el cual usted tiene calidad de demandada.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este citatorio.

Usted dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) para excepcionar, contados a partir de la fecha de entrega de esta comunicación. Para tal efecto, puede acercarse a las instalaciones de este Despacho Judicial o comunicarse al correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., si usted reside fuera de la ciudad tendrá diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días, caso en el cual debe acreditar dicha circunstancia.

Se adjunta al presente citatorio copia de la demanda y de los anexos que la acompañan, así

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Bogotá, D.C., cuatro de octubre de dos mil diecinueve

Ref. 2019 01686

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el título(s) valor(es) aportado(s) (letra de cambio), cumple(n) las exigencias del art. 422 ibidem, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 ejusdem, RESUELVE:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de **JOSÉ SAÚL ACERO RIANO** y en contra de **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO**, por las siguientes cantidades:

Letra de cambio No. 1

1. Por \$5'000.000 M/cte, por concepto de capital contenido la letra de cambio allegada como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el día siguiente al vencimiento del título valor (2 de junio de 2017) y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen, sin que exceda los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de **JOSÉ SAÚL ACERO RIANO** y en contra de **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO**, por las siguientes cantidades:

Letra de cambio No. 2

3. Por \$4'240.000 M/cte, por concepto de capital contenido la letra de cambio allegada como base del recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el día siguiente al vencimiento del título valor (31 de marzo de 2019) y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen, sin que exceda los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA19-11127 de Octubre 12 de 2018

Letra de cambio No. 3

5. Por \$2'000.000 M/cte., por concepto de capital contenido la letra de cambio allegada como base del recaudo.

6. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el día siguiente al vencimiento del título, valor (31 de mayo de 2018) y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen, sin que exceda los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFIQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 ib.), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Se reconozca al(la) abogada(a) ANGELA JANNETH TRUJILLO MARÍN como apoderado(a) de la parte ejecutante en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese.

FABIAN BUITRAGO PÉREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 142, hoy 7 de octubre de 2018 (C.G.P. art. 295).
ANDRÉS DAVID BULLA AYALA Secretario

91.
92
93.

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO)
E. S. D. 2019-01186

REF.: Proceso ejecutivo singular de: JOSE SAUL ACERO RIAÑO
contra: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA
VICTORIA BERNAL MORENO.

ÁNGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.215.903 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor JOSÉ SAUL ACERO RIAÑO, en virtud del poder especial a mi conferido, hombre mayor de edad, domiciliado en esa ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.480 de Bogotá, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA contra LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA VICTORIA BERNAL MORENO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.213.189 y 35.465.193, respectivamente, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento ejecutivo de por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

1.- Libre mandamiento ejecutivo a favor de JOSÉ SAUL ACERO RIAÑO y en contra de LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA VICTORIA BERNAL MORENO por las siguientes cantidades de dinero:

- 1.1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 001 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2017.
- 1.2. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.240.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 002 de fecha 30 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2019.
- 1.3. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 003 de fecha 23 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2018.
- 1.4. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día 25 de julio de 2012 para la letra número 001; 25 de agosto de 2012 para la letra número 002, 25 de septiembre de 2012 para la letra número 003, y 25 de octubre de 2012 para la letra número 004, hasta el momento en que se efectúe el pago total de las obligaciones a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superfinanciera.

2.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

HECHOS

1.- Los señores **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** giraron a la orden del señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** la letra de cambio relacionada a continuación:

- 1.1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 001 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2017.

Por otra parte, el señor **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** giró a la orden del señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** las letras de cambio relacionadas a continuación:

- 1.2. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.240.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 002 de fecha 30 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2019.
- 1.3. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 003 de fecha 23 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento 30 de mayo de 2018.

Para un total de capital en letras giradas por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.240.000.00)**.

2.- Los demandados **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** aceptaron incondicional e indivisiblemente pagar al señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** las sumas de dinero contenidas en las letras de cambio ya relacionadas, que ascienden al valor total **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.240.000.00)**.

3.- En las letras de cambio giradas a día cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo como moratorios.

4.- No acordándose entre los demandados **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** en su calidad de aceptantes y el señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** como beneficiario y tenedor legítimo de las letras de cambio, el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos el doble de ellos, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Financiera.

5.- El plazo se encuentra vencido y los demandados **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** no han cancelado ni el capital ni los intereses a pesar de los requerimientos efectuados.

6. Los señores **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** renunciaron para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores, conteniendo dichos documentos una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

43.
82
99

7.- Mi poderdante **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** es tenedor legítimo de las letras de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1.- Letra de cambio No. 001 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2017 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.00) debidamente aceptada por los señores **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** a la orden de **JOSE SAUL ACERO RIAÑO**.

2.- Letra de cambio No. 002 de fecha 30 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2019, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.240.000.00) debidamente aceptada por el señor **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** a la orden de **JOSE SAUL ACERO RIAÑO**.

3.- Letra de cambio No. 003 de fecha 23 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2018, por valor de DOS MILLONES PESOS MCTE. (\$2.000.000.00) debidamente aceptada por **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** a la orden de **JOSE SAUL ACERO RIAÑO**.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; y artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, que asciende a un total de capital en letras giradas por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.240.000.00).

ANEXOS

- 1.- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2.- Poder para actuar en el presente proceso.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 5.- Escrito de medidas cautelares.
- 6.- Certificado de tradición y libertad del inmueble de propiedad de los deudores, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1226210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

NOTIFICACIONES

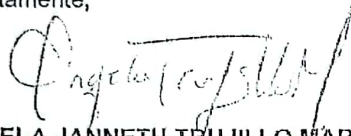
De los demandados: Los señores **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** reciben notificaciones personales en la Transversal 42 No. 4A-72, Barrio Primavera de la ciudad de Bogotá D.C.

Se desconoce la dirección de correo electrónico de estas personas.

Del demandante: El señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO**, recibe notificaciones personales en la Carrera 41 C No. 3-03 Barrio Primavera de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: josesaceros@gmail.com.

De la suscrita: Recibo notificaciones personales en la secretaría de su despacho, o en la Carrera 41 No. 2d-29 de la ciudad de Bogotá. Celular: 311-2280111.
Correo electrónico: ajtm7@hotmail.com.

Atentamente,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52/215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO)

E. S. D.

45
89
101

REF.: Proceso ejecutivo singular de: JOSE SAUL ACERO RIAÑO
contra: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA
VICTORIA BERNAL MORENO.

MEDIDAS CAUTELARES

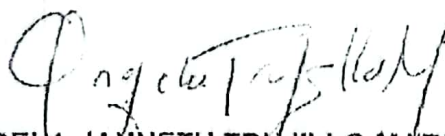
ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.215.903 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor JOSE SAUL ACERO RIAÑO, en virtud del poder especial a mi conferido, hombre mayor de edad, domiciliado en esa ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.480 de Bogotá, por el presente escrito comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva en contra de LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA VICTORIA BERNAL MORENO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.213.189 y 35.465.193, respectivamente, no sea ilusoria, así:

1.- El embargo y secuestro del bien inmuebles de propiedad del demandado LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO, situado en la Transversal 42 No. 4A – 72 Barrio Primavera de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1226210, para lo cual se servirá comisionar al funcionario de policía competente.

El anterior bien se denuncia, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad de los demandados LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO (propietario inscrito), y ANA VICTORIA BERNAL MORENO, en su calidad de cónyuges, según la información que arroja el Certificado de Tradición y Libertad expedido el día 03 de septiembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, que hace parte de las pruebas aportadas en la demanda

Es pertinente señalar que el referenciado inmueble posee inscritos otros dos embargos por jurisdicción coactiva, pero se solicita esta medida, a fin de que, una vez tenida en cuenta la prelación establecida en la ley, se realice la distribución del remanente, entre los demás acreedores.

Del señor Juez, atentamente,


ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad

96.
85
102.

REF.: PODER ESPECIAL

JOSE SAUL ACERO RIAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.480 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada en ejercicio ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.215.903, portadora de la Tarjeta Profesional número 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO, identificado con la C.C. No. 19.213.189 y de ANA VICTORIA BERNAL MORENO, identificada con C.C. No. 35.465.193, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con el fin de obtener el pago contenido en los siguientes títulos valores: 1.- Letra de cambio No. 001 de fecha 01 de diciembre de 2016, por valor de \$5.000.000. 2.- Letra de cambio No. 002 de fecha 30 de marzo de 2018, por valor de \$ 4.240.000. 3.- Letra de cambio No. 003 de fecha 23 de marzo de 2018, por valor de \$ 2.000.000, junto con sus intereses de plazo, intereses de mora, y accesorios de ley correspondientes.

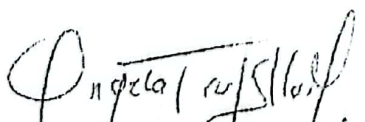
La abogada ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, queda facultada para solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente,


JOSE SAUL ACERO RIAÑO
C.C. No. 19.416.480 Bt.

Acepto,


ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C. C. No. 52.215.903 de Bogotá
T. P. No. 214.939 del C. S. de la J.



97.
36.
103



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



4094

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JOSE SAUL ACERO RIAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019416480, presentó el documento dirigido a JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



6izd5stmdwey
11/09/2019 - 09:59:43:384



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6izd5stmdwey



[Firma manuscrita]

48
87
104

La validez de este documento podrá verificarse en la página web del departamento de registro



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511

Nro Matrícula: 50C-1226210

Página 1

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:00:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 27-10-1989 RADICACION: 1989-161478 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0036JZ DECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA CON EL TERRENO A DONDE SE HALLA EDIFICADA Y LINDA: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N. 17 DE LA MANZANA B DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION LA PRIMAVERA; SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE: EN 6.80 METROS CON EL LOTE N. 4 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE: EN 6.80 METROS CON LA AVENIDA DEL FERROCARRIL DEL SUR; ESTE LOTE ESTA MARCADO CON EL N. 16 DE LA MANZANA "S" DE LA URBANIZACION LA PRIMAVERA CON CABIDA DE 223.13 V2 O SEAN 142.80 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) TV 42 38 72 (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 42 4A 72 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA 4 A 72 FERROCARRIL DEL SUR

1) TRANSVERSAL 22 4A-72 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-03-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 535 del 19-02-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA GARCIA MAGDALENA

A: RODRIGUEZ DE CASTRO SOLEDAD

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4135 del 28-06-1970 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE CASTRO SOLEDAD

A: SANCHEZ LUIS MARIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4135 del 28-06-1970 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60.0

49
28
105

La validez de este documento podrá verse afectada si no se encuentra en la página web recomendada por el registrador



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511

Nro Matrícula: 50C-1226210

Página 2

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:00:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4135 del 23-08-1970 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS MARIA

A: FAVOR DE SU ESPOSA INES SUAREZ AVELLA DE SANCHEZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-1993 Radicación: 32330

Doc: ESCRITURA 2282 del 14-07-1992 NOTARIA 34 de BTA. D.O.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VELOSA LUIS MARIA

DE: SUAREZ DE SANCHEZ INES

A: SANCHEZ SUAREZ CARLOS HENRY

A: SANCHEZ SUAREZ FRANKLI GUSTAVO A C/U. CUOTA DEL 33.33%.-

A: SANCHEZ SUAREZ LUIS RICARDO ALBERTO.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-1993 Radicación: 49802

Doc: ESCRITURA 1116 del 30-03-1993 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS MARIA

A: FAVOR DE SU ESPOSA INES SUAREZ AVELLA DE SANCHEZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-11-1993 Radicación: SIN

Doc: ESCRITURA 1946 del 16-09-1986 NOTARIA 3A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: SANCHEZ LUIS MARIA

160.
84
106

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.funcionpublica.gov.co/celebrado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511

Nro Matrícula: 50C-1226210

Página 3

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:00:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-1993 Radicación: 90993

VALOR ACTO: \$20,000,000

Doc: ESCRITURA 10772 del 26-11-1993 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ SUAREZ CARLOS HENRY

DE: SANCHEZ SUAREZ FRANKLI GUSTAVO

DE: SANCHEZ SUAREZ LUIS RICARDO ALBERTO

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
CC# 19213189 X
A. REGISTRO
La oficina de la zona centro

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-1993 Radicación: 90993

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 10772 del 26-11-1993 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 19213189 X

DE: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-130234

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 68644 del 17-12-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMBARGO EJECUTIVO IDU NO. 4851/03 EJE 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO

CC# 10213189 X

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-01-2012 Radicación: 2012-2657

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 6041 del 06-01-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO NO. 4851-03 EJE 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

CC# 192

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-08-2013 Radicación: 2013-09953

Doc: OFICIO 3327 del 29-07-2013, JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511
Pagina 4

Nro Matrícula: 50C-1226210

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 09:00:37 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001310301920130036500
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 19213189 X

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2015 Radicación: 2016-21055

Doc: OFICIO 956 del 02-03-2015 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0411 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO.20130036500
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

CC# 80354818

DE: RIVERA CHAVARRO CESAR RENE

CC# 19213189 X

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-42797

Doc: OFICIO 237984 del 27-05-2016 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,183,714

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CC# 19213189 X

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-78231

Doc: OFICIO 1811 del 16-09-2016 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO EJECUTIVO POR
JURISDICCION COACTIVA #201511527

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.

CC# 19213189 X

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-09-2007

102.

108

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511
Pagina 5

Nro Matricula: 60C-1226210

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:00:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 03 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-199743 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RE NO. 6386 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-8957 Fecha: 06-05-2016
ANOTACION INLCUIDA SEGUN RIP 2 DEL 04-05-2016 A-G- L.H. FOLIO 68 N. 16177 DE 1970.(ART. 59 LEY 1670/2012)-AUXDEL85-C2016-8957.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-580231 FECHA: 03-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 No. 9-55 Piso 4º Edificio Kaysser Torre Interna, Teléfono: 2828956
Correo Electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 del C.G.P.**

Señora
ANA VICTORIA BERNAL MORENO
C.C. No. 35.465.193
Transversal 42 No. 3B-72 Barrio Primavera
Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE AUTO ADMISORIO
2019-01686	Ejecutivo singular	04 de octubre de 2019

DEMANDANTE: JOSE SAUL ACERO RIAÑO
APODERADO: ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
CEL. 311-2280111
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
ANA VICTORIA BERNAL MORENO

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia de fecha 04 de octubre de 2019, donde se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO / MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, y se ordena notificarlo de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se le requiere para que sirva comparecer a este Despacho Judicial para notificarse del auto señalado anteriormente, en el cual usted tiene calidad de demandado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO en el lugar de destino.

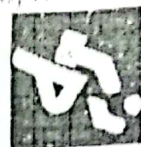
Usted dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) para excepcionar, contados a partir de la fecha de entrega de esta comunicación. Para tal efecto, puede acercarse a las instalaciones de este Despacho Judicial y/o comunicarse al Teléfono: 2828956, correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, personalmente o por medio de abogado, cuyo horario de atención es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., si usted reside fuera de la ciudad tendrá diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días, caso en el cual debe acreditar dicha circunstancia.

Se adjunta copia informal de la providencia que se notifica de fecha 04 de octubre de 2019 mencionada.

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
SECRETARIO
Acuerdo 2255 de 2003 NA-01

103.
92.
104.

5391



Reporte Cuentas Corrientes de 01/01/2020 al 31/12/2020
de septiembre de 2020. Resolución Liquidación IVA Semestral 1575
Agencia: LECTA ARIETA 00180
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700044633549
NIT: 800251563-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 06/11/2020 11:28
Tiempo estimado de entrega: 09/11/2020 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 111611697

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO CC 3112887978

ANA VICTORIA BERNAL MORENO
TV 42 # 3 B - 72 BARRIO PRIMAVERA

3112887978

REMITENTE CC 52215903

ANGELA JANNETH TRUJILLO
CL 17 # 8 - 35 OF 501

3112280111
BOGOTA\CUND\COL

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**
700044633549



700044633549

DESPACHOS

Casilleros → BOG 301
Puertas → 20

DATOS DE ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: Notificaciones
It. Comercial: 12.500,00
Piezas: 1110 Bolsas
Peso x Vol. Peso en Kilos: 1
Ctes. Contener: DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN

Valor Flete: \$ 11.250,00
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 11.500,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$ 0

DESTINATARIO

EL USO DE ESTE PAPEL ES EVOLUTIVO

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de
Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Bogotá D.C., ocho de julio de dos mil veintidós.

RADICACIÓN : 2019-01686
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSÉ SAUL ACERO RIAÑO
DEMANDADO : LUS HERNANDO CASTILLO MORENO Y
ANA VICTORIA BERNAL MORENO.

Examinada la actuación adelantada en este asunto, se advierte que con antelación al auto de 15 de julio de 2021 no se había agregado a los autos el escrito de contestación y de excepciones presentado vía correo electrónico, según consta en el informe secretarial que antecede.

Por consiguiente, se modifica el numeral 2° del citado auto de 15 de julio de 2021 (fl. 128 Cd. 1), en el sentido de que cada uno de los acá demandados interpuso el recurso de reposición y formuló excepciones de mérito, mediante escritos separados, aunque por intermedio de la misma apoderada judicial que designaron en común.

En consecuencia, igualmente se modifica el numeral 4° del citado proveído, en el sentido de que por secretaría se corra traslado de cada uno de los aludidos recursos de reposición, por el término de tres (3) días, pero en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, y una vez resueltos los referidos medios de impugnación, se contabilizará el término para la formulación de excepciones de mérito, así como sobre el traslado de éstas.

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

dipp